



Institut
de Recerca
Sant Pau



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de "Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el marco del proyecto de investigación con código PI22/00307 para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau"

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR-OSS 24/65

Este contrato es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa", derivado del proyecto de investigación núm. PI22/00307 "Neuroimagen multimodal de la enfermedad de pequeños vasos relacionada con la enfermedad de Alzheimer en el Síndrome de Down" en el marco de la Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones para Proyectos de I+D+I en Salud, de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, de 7 de febrero de 2022, extracto publicado en el BOE 09/02/2022 – código BDNS 609489.

Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) CPV:

- 85111000-0 – *Servicios Hospitalarios*

1. Objeto del contrato:

- a) El objeto del contrato es la contratación de la prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) en sujetos y pacientes incluidos en el proyecto PI22/00307, llevado a cabo en el Servicio de Neurología del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- b) Tipología: Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de licitación, se tiene que calificar el contrato como de suministro, de acuerdo con el que se estipula en el artículo 17 "Contratos de servicios" de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos "aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad de acuerdo con el contenido del artículo

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



159.6 de la actual LCSP; artículo donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto simplificado sumario, en su modalidad de tramitación ordinaria.

c) División en lotes y número: No.

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.

Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente por la naturaleza de su objeto: La finalidad del servicio es la realización de las pruebas de RM en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU. Las pruebas incluirán el proceso completo desde la gestión de la agenda de citación hasta la elaboración y registro de los informes, así como la remisión de las imágenes correspondientes al IR SANT PAU para su almacenamiento y posterior consulta, con las siguientes secuencias tridimensionales de RM de alta resolución: i) ponderada en T1, ii) ponderada en T2, iii) recuperación de inversión atenuada por el fluido (FLAIR), iv) mapeo de susceptibilidad cuantitativa 3D y v) secuencias de imagen de tensor de difusión multibanda (parámetros de adquisición en el anexo). Además, se adquirirá una iv) secuencia de etiquetado arterial continuo pseudo-continuo con preparación de difusión (DP-pCASL) para medir la tasa de intercambio de agua a través de la BBB (Shao et al., 2019, 2020).

Se trata, por tanto, de un único servicio, cuyas unidades deben tener características idénticas, por lo que solo puede ser prestado de forma integral por una misma empresa y no procede la división del contrato indicado en lotes. Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al arte. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

d) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato empezará a computar a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta un máximo de tres años.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundació.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Los dispositivos se han de suministrar a cada uno de los Centros participantes en la cantidad que se indique en cada pedido, con un periodo máximo de entrega desde la realización del pedido de treinta días naturales. Se establecerá en cada uno de los Centros una persona responsable de recibir los pedidos

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el suministro, tendrán que ser concertadas con la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto Simplificado sumario
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

3. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	32.500,00 -€	6.825,00-€	39.325,00-€

El presupuesto base de licitación comprende los 32.500,00.-€ concedidos para la prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética para la ejecución del Proyecto núm. PI22/00307 "Neuroimagen multimodal de la enfermedad de pequeños vasos relacionada con la enfermedad de Alzheimer en el Síndrome de Down"

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



El presupuesto base de licitación, se irá agotando de acuerdo con los pedidos que se realicen. La Fundación Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Se estima orientativamente la necesidad de realizar pruebas a 100 sujetos (p/u estimado 325.-€).

4. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	32.500,00 -€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	32.500,00 -€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: En conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 159.6 de la LCSP, en el presente contrato no se requiere la constitución de garantía a favor de la entidad contratante.

8. Obtención de la documentación e información: Perfil del Contratante de la entidad:
En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 8 PCP.

10. Criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 159.6.d) todos los criterios de adjudicación que tienen que utilizarse serán automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) por el que no caben los criterios de juicio de valor,

A) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: hasta 100 puntos

a) Oferta económica hasta 40 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Pv =Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

Om = Mejor oferta.

Ov = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,4.

Criterios per apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar las ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculará la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma:

$$d_i = - \frac{O_i - O_m}{OT}$$

On:

d_i : Desviación de la oferta analizada

O_i : Oferta analizada (€)

O_m : Oferta media (€)

OT : Valor de licitación.

b) Reducción en el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de RM hasta 10 puntos

Compromiso de entrega de los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas:

- Entrega el mismo día: 5 puntos.
- De dos a cuatro días: 2,5 puntos.
- En cinco días o más: 0 puntos.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **21 días naturales**, previsto en el PPT.

c) Programación de pruebas de RM y horario de atención..... hasta 10 puntos

- Flexibilidad en la programación de pruebas de RM y una ampliación del horario asistencial de lunes a viernes sobre el mínimo establecido: 7 puntos.
- Apertura del centro para realización de las pruebas de RM en sábados y festivos: 3 puntos.

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el horario de atención mínimo establecido en el PPT, que deberá comprender los días laborables (de lunes a viernes), jornada de mañana y tarde (mínimo de 9:00h a 17:00h).

d) Experiencia en entidades del sector público..... hasta 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución) en entidades del sector público, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditarlo, deberán aportarse los certificados de buena ejecución expedidos por el organismo del sector público destinatario de estos servicios.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con 0 puntos.

Se entenderá como entidades del sector público también a las instituciones de investigación y centros de salud dependiente del sistema nacional de salud, aunque no sean 100% públicos.

e) Localización y acceso..... 30 puntos

En el presente contrato, es un aspecto fundamental puntuar la cercanía del licitador al Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, dado que el objeto del contrato es la realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) **en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU**, con la finalidad de realización del proyecto PI22/00307, llevado a cabo en el

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Institut
de Recerca
Sant Pau



Servicio de Neurología del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Los sujetos y pacientes incluidos en los proyectos de investigación generalmente residen o están vinculados al área de Barcelona. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento, son asumidos por estos. Por lo tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento desincentivaría la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del proyecto de investigación, tal y como está previsto en la memoria científica. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de resonancias magnéticas.

Asimismo, el equipo de investigación y los profesionales sanitarios que lideran el proyecto de investigación están ubicados en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. La proximidad física resulta necesaria para garantizar la coordinación y supervisión entre los profesionales de ambos centros, que puede llegar a ser presencial en el caso de que se requiera. Este nivel de coordinación y supervisión podría no ser replicable en otras localizaciones de manera tan constante y directa como puede ser en un centro cercano.

Siguiendo con la línea del apartado anterior, en caso de que los proyectos de investigación financiados mediante subvenciones o ayudas públicas, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige que los fondos se utilicen de acuerdo con el proyecto aprobado, entendiéndose, por tanto, que también hace referencia a las condiciones geográficas de prestación (establecidas en Barcelona en la memoria científica). Cambiar la ubicación de los servicios sin una justificación adecuada podría considerarse un uso indebido de los fondos y dar lugar a sanciones o la devolución de la subvención. El artículo 37 de la mencionada normativa, prevé como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de los compromisos por asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Si el desplazamiento desincentiva a los pacientes o sujetos que participarán en el proyecto, por motivos económicos y logísticos,

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Institut
de Recerca
Sant Pau



como se ha mencionado en el apartado anterior, podría suponer un incumplimiento del objetivo del proyecto, así como del compromiso asumido en la memoria de cómo se llevará a cabo el servicio, pudiendo dar lugar a la devolución de la subvención concedida.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente manera:

La cercanía del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al centro concertado: 25 puntos.

- Inferior a 5km: 25 puntos
- Entre 5 y 10km: 15 puntos
- Superior a 10km: 0 puntos

Accesos: 5 puntos

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 150 metros de centro): 3 puntos.
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 150 metros): 1 punto.
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): 1 punto

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Carrer de Sant Quintí, 89, 08025, Barcelona.

PUNTUACIÓN TOTAL: 40 + 10 + 10 + 10 + 30 = 100 puntos.

11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: **23 de octubre 2024**, a las 14:00h.
- b) Presentación electrónica: SI, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

12. Gastos de anuncios: No procede

13. Modificaciones: Ver cláusula 30 del PCP.

14. Cesión del contrato: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

15. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
 - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Institut
de Recerca
Sant Pau



18. Subcontratación: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

Barcelona, a 9 de octubre de 2024

Sra. Silvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio